



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta Nº 5 (A.S. Nº 5/30/03/2020)
Resolución Nº 0150-00-2020

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES”

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota D 821/2019 de la **Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 44.810 del 28 de octubre de 2019, por la que eleva la propuesta de modificación del Reglamento Académico de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, conforme a la Resolución Nº 0566-2019 del 25 de octubre de 2019 del Consejo Directivo, para su homologación;

La **Resolución Nº 0089-00-2018** de fecha 28 de febrero de 2018, Acta Nº 6 Del CSU, “*POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE CARRERAS DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES*”;

El dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos, de fecha 27 de febrero de 2020;

La Ley 4995/2013 “De Educación Superior” y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0150-01-2020 **MODIFICAR** el Reglamento Académico de la Facultad de Ciencias Exactas Y Naturales, conforme al siguiente detalle:

I. EL REGLAMENTO

Art. 1 Este Reglamento Académico regula el funcionamiento de las licenciaturas y tecnicaturas, aprobadas por el Consejo Directivo y por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Asunción.

II. DE LAS DEFINICIONES

Art. 2 Para lograr mayor claridad en la aplicación del presente Reglamento, se definen los siguientes términos:



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 5 (A.S. Nº 5/30/03/2020) Resolución Nº 0150-00-2020

..//..(2)

- 1) **FACEN- UNA:** Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción.
- 2) **Asignatura:** Cada una de las unidades estructurales de contenidos que conforman un Plan de Estudios que serán desarrolladas en el Período Académico y con una carga horaria establecida.
- 3) **Disciplina:** Corresponde a un área del conocimiento y puede contener múltiples asignaturas. Este conjunto presupone un contexto educacional, comprende una formación, así como los procedimientos, métodos y contenidos adecuados.
- 4) **Calendario Académico:** Documento que indica el conjunto de actividades y sus correspondientes fechas de realización durante el período académico en la facultad.
- 5) **Período Lectivo:** el tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases.
- 6) **Período Académico:** el tiempo transcurrido entre el inicio de las clases y la finalización de los periodos de evaluación final del correspondiente período lectivo.
- 7) **Departamentos:** Núcleos operacionales de enseñanza, de investigación y de extensión, que aglutinan a los docentes e investigadores de un área específica.
- 8) **Clases Teóricas:** Clases desarrolladas por el profesor o el auxiliar de enseñanza en las que se presentan la teoría de la asignatura. Son aquellas magistrales, expositivas, tutoriales o participativas, entre otros, cuyos objetivos sean primordialmente cognoscitivos y/ o afectivos.
- 9) **Clases Prácticas:** Clases o actividades de aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos, tales como: clases en laboratorio, clases taller, salidas de campo, trabajos prácticos, visitas, entrevistas, seminarios, y otros.
- 10) **Evaluación:** Proceso que permite verificar el grado de progreso del estudiante, en el logro de los objetivos propuestos en cada asignatura o en la carrera en su conjunto.
- 11) **Evaluaciones Parciales:** Corresponden a evaluaciones que versarán sobre una parte del contenido programático de una asignatura, realizadas con el fin de medir el aprovechamiento y realizar la retroalimentación necesaria.
- 12) **Evaluaciones Parciales Recuperatorias:** corresponden a evaluaciones que abarcaran la totalidad del contenido programático de la asignatura, realizadas con el fin de otorgar una nueva oportunidad para medir el aprovechamiento del proceso enseñanza y aprendizaje.
- 13) **Evaluaciones Finales:** Corresponden a las evaluaciones que abarcaran la totalidad del contenido programático de una asignatura, realizadas con el fin de medir el aprovechamiento al finalizar el período lectivo y promover al estudiante a un nivel superior.
- 14) **Plan de Estudios:** Organización de un programa o carrera según asignaturas, materias, créditos y cursos. Conjunto de actividades de enseñanza y aprendizaje que contiene la descripción general de los contenidos de una carrera o programa de grado o postgrado, la distribución y secuencia temporal de estas, el valor en créditos de cada asignatura o agrupamiento de contenidos y la estructura del propio plan.
- 15) **Programa de Estudios:** Documento que contiene la presentación de una asignatura, en orden lógico de dificultad creciente, en el que se detallan los objetivos, el contenido programático, la metodología de enseñanza, de evaluación, los medios auxiliares y la bibliografía recomendada, entre otros.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 5 (A.S. Nº 5/30/03/2020)

Resolución Nº 0150-00-2020

..//..(3)

16) **Cronograma de Actividades (Modalidad Presencial):** Documento en el que se establece la planificación de la asignatura, desde el punto de vista del desarrollo de clases, la descripción de las evaluaciones, de las prácticas (laboratorio, taller, salidas de campo, etc.), el porcentaje asignado a estas en la composición de la calificación final y los requisitos para habilitar al estudiante a la Evaluación Final.

17) **Guía Didáctica (Modalidad Semipresencial):** La guía didáctica es el instrumento (digital o impreso) con orientación técnica para el estudiante, que incluye toda la información necesaria para el correcto uso y manejo provechoso de los elementos y actividades que conforman la asignatura. Incluye el planteamiento de los objetivos generales y específicos, el contenido programático, la metodología de enseñanza, de evaluación, la bibliografía, el cronograma, así como el desarrollo de todos los componentes de aprendizaje incorporados para cada unidad de contenidos.

18) **Educación a Distancia:** es un proceso de enseñanza y aprendizaje que no requiere la presencia física del estudiante en aula, siempre que se empleen los materiales y recursos tecnológicos especialmente desarrollados para obviar dicha asistencia.

19) **Modalidad Semipresencial de Educación a Distancia:** Combinación de actividades presenciales (reunión con tutores, exámenes parciales y finales, etc.) y no presenciales (actividades a través de la plataforma virtual).

20) **Plataforma Virtual:** espacio con accesos restringidos, diseñado para realizar procesos de enseñanza y aprendizaje de manera no presencial por parte del docente para sus estudiantes.

21) **Docentes de la UNA:** son los profesores escalafonados, los de categoría especial de profesores, los auxiliares de enseñanza y los profesionales de la educación universitaria que están en ejercicio en una o más asignaturas del Plan de Estudios de cada unidad académica de la UNA.

22) **Prerrequisito:** Condición previa exigida en forma de conocimientos y habilidades, a través de asignaturas aprobadas, necesaria para cursar otras asignaturas.

23) **Contenidos Conceptuales o saber qué:** Son aquellas competencias referidas al conocimiento de datos, hechos, conceptos y principios.

24) **Contenidos Procedimentales o saber hacer:** Son aquellos conocimientos que se refieren a la ejecución de procedimientos, estrategias, técnicas, habilidades, destrezas, métodos, etc.

25) **Conocimientos Actitudinales o saber ser:** Valoran las actitudes e intereses que demuestran los estudiantes en cada una de las asignaturas.

26) **Evidencias de Desempeño:** Hacen referencia a las estrategias, técnicas y procedimientos utilizados para la evaluación.

27) **Evaluación de Desempeño:** Permite corroborar si durante los procesos evaluativos, los estudiantes se han constituido en protagonistas activos para construir explicaciones, consensos, soluciones o transformaciones, en lugar de, simplemente seleccionar una respuesta correcta, entre varias alternativas. Las competencias requieren ser comprobadas.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 5 (A.S. Nº 5/30/03/2020)
Resolución Nº 0150-00-2020

..//..(4)

28) **Evaluación por Competencias:** referida a Criterios y centrada en el Desempeño, supone Estrategias de Intervención Evaluativa pertinente y oportuna, que favorezcan respuestas abiertas, requerimientos de resolución de problemas creativos como la producción de ensayo, materiales o discursos públicos, documentos y/o elaboración de portafolios o muestras de trabajos realizados a lo largo de un período.

29) **Trabajos Prácticos:** Se considera Trabajo Práctico a toda observación, estudio, experimentación, demostración práctica, exposición, elaboración de temas, seminarios u otras tareas que figuren en el cronograma de actividades o en la Guía Didáctica de una asignatura, establecidos por el(los) profesor(es).

30) **Trabajo de Campo:** Se considera Trabajo de Campo a aquellas aplicaciones a situaciones reales en las que se pusiera en práctica toda la teoría desarrollada en el aula.

31) **Matriz de Correcciones:** Instrumento para facilitar las tareas de corrección, logrando mayor rapidez y objetividad unificando criterios.

III. DEL CALENDARIO ACADÉMICO

Art.3 El calendario académico será aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad. Este y los horarios de clases y de evaluaciones serán publicados al inicio de cada período académico.

IV. DEL PERIODO LECTIVO Y ACADÉMICO

Art. 4 Cada año será dividido en dos periodos académicos, durante los cuales se desarrollarán las clases y las evaluaciones.

Art.5 El período lectivo tendrá una duración mínima de 15 (quince) semanas por período académico. En el período lectivo se incluyen dos períodos de evaluaciones parciales, los que tendrán una duración de dos semanas como mínimo, con suspensión de clases, los cuales serán fijados en el calendario académico.

V. DE LOS REQUISITOS PARA CURSAR LAS ASIGNATURAS

Art. 6 El estudiante deberá matricularse e inscribirse en cada período académico, establecido en el Calendario Académico.

Art. 7 Es indispensable para la inscripción del estudiante en las asignaturas, haber aprobado todas aquellas (asignaturas) prerrequisito(s) inmediatamente anterior(es).

Art. 8 El estudiante no debe estar en mora en la devolución de libros de la Biblioteca, estar al día en el pago de aranceles u otros compromisos contraídos con la FACEN - UNA, y no estar afectado por ninguna medida disciplinaria.

Art. 9 El estudiante tendrá derecho a cursar hasta un máximo de siete asignaturas por período académico y carrera.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 5 (A.S. Nº 5/30/03/2020)
Resolución Nº 0150-00-2020

..//..(5)

VI. DE LA ASIGNATURA

Art. 10 En la modalidad Presencial cada profesor deberá definir y presentar por escrito al departamento respectivo y poner a conocimiento de los estudiantes, en el Cronograma de Actividades de su asignatura, todos los requisitos y las ponderaciones porcentuales de la calificación final de la misma en un plazo no mayor a los ocho días hábiles del inicio de clases para cada período académico. En caso de existir más de una sección, los docentes deberán unificar los criterios e indicadores por ser evaluados. En la modalidad semipresencial estos requisitos estarán expuestos en la Guía Didáctica de la asignatura en la plataforma virtual, preparada por el profesor antes del inicio del período académico correspondiente.

Art. 11 Las asignaturas en las que sean contempladas, dentro de su cronograma de actividades, la realización de trabajos prácticos o de laboratorios y/o salidas de campo, taller, visitas, entrevistas, seminarios y otros; o dentro de su Guía Didáctica, la realización de tareas, foros, trabajo colaborativo, chat, blogs, wikis, cuestionarios, y otros; deberán ser detalladas en todos sus aspectos necesarios para poder llevarlos a cabo.

VII. DE LAS EVALUACIONES DE PROCESO

Art. 12 Son consideradas Evaluaciones de Proceso, las empleadas como elementos de juicio para verificar el progreso del estudiante, como:

A- MODALIDAD PRESENCIAL

- a) La participación en clases de manera significativa.
- b) Los ejercicios y trabajos prácticos asignados como parte o método para el desarrollo de la asignatura, sin que éstos sean sustitutos del profesor. Los trabajos prácticos pueden ser de campo o de laboratorio, y los resultados deben presentarse en un informe por escrito.
- c) Las investigaciones bibliográficas pueden tener como resultado un trabajo monográfico o de control de lectura.
- d) Las Evaluaciones Parciales pueden abarcar diversos procedimientos evaluativos: evaluaciones escritas, trabajos prácticos presentados por escrito o en exposiciones orales, clases magistrales y otros.

B- MODALIDAD SEMIPRESENCIAL

- a) Participación en los foros en la plataforma.
- b) Envío de tareas a través de la plataforma.
- c) Realización de actividades como glosario, chats, encuestas, cuestionarios, diarios, wikis, etc.
- d) Evaluaciones parciales en línea.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 5 (A.S. Nº 5/30/03/2020) Resolución Nº 0150-00-2020

..//..(6)

Art. 13 Conforme con la naturaleza de las asignaturas y áreas curriculares, se utilizarán varios procedimientos evaluativos para recoger informaciones sobre el desempeño del estudiante, estas podrán ser:

- a) **Observación y Registro:** Seguimiento sistemático del desempeño del estudiante en situación real o simulada mediante, lista de cotejo, registro anecdótico, escala de apreciaciones, participaciones en el aula virtual y otros.
- b) **Evaluaciones Escritas:** Mapas conceptuales, fichas de investigación, cuestionario, informes – auto informes, resolución de problemas, con materiales y textos abiertos, evaluaciones amplias o de ensayo, relato, cuento, bitácora, ejercicios de pareo, ordenamiento y selección múltiple, etc.
- c) **Evaluaciones Prácticas:** Experiencias en laboratorio, trabajo de campo, socio drama, juego de roles, participación en proyectos, diseño de propuesta, entre otros.
- d) **Evaluaciones Orales:** Defensa de proyectos, de casos, exposición de un tema, debate, foro, mesa redonda, conferencia, entrevista, exposiciones que incluyan planteo de un problema, propuestas de solución, comprobación de las propuestas, comentarios de gráficos, textos, conclusiones, etc.

Art. 14 Los puntajes obtenidos en cada una de las Evaluaciones de Proceso implementadas por el profesor, deberán ser sumados, promediados, ponderados y entregados a la Secretaría del Departamento respectivo.

Art. 15 En una escala de cien puntos, las Evaluaciones de Proceso tendrán una ponderación del 40% y las Evaluaciones Finales del 60%; las cuales se detallan de la siguiente manera:

A- PARA LA MODALIDAD PRESENCIAL:

Evaluación de Proceso	Ponderación	Evaluación Final	Ponderación
Participación en Clases	10% Máximo	Evaluación Final	60%
Trabajos Prácticos, de Campo, de Laboratorio, etc.	10% Máximo		
Evaluaciones Parciales	De 20% a 40%		
Total	40%	Total	60%

El Profesor de la Asignatura podrá reconocer el puntaje obtenido en Trabajos Prácticos de campo, de laboratorio, etc., a los estudiantes que no hayan obtenido la habilitación para el examen final en el semestre respectivo, siempre que este sea como mínimo del 70% y haya sido logrado en el semestre inmediato anterior.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta Nº 5 (A.S. Nº 5/30/03/2020) Resolución Nº 0150-00-2020

..//..(7)

Atendiendo al carácter académico y/o especialización profesional y la importancia del método de estudios de casos dentro del mismo, la ponderación asignada a la participación en clase vista durante la evaluación de proceso, podrá representar hasta diez por ciento de la calificación final.

Atendiendo al carácter académico y/o especialización profesional y a la importancia de adquirir destrezas manuales, capacidades de observación y deducción, así como la necesidad de poner en práctica los conocimientos teóricos recibidos, la ponderación asignada a los trabajos prácticos, de campo, de laboratorio, etc., vista durante la evaluación de proceso, podrá representar hasta diez por ciento de la calificación final.

Con relación a las evaluaciones parciales las mismas deben contener evaluaciones escritas ponderadas en un veinte por ciento de la calificación final como mínimo. En caso de que las ponderaciones de la participación en clase y/o los trabajos prácticos, de campo, de laboratorio, etc., sean menores al máximo establecido, la ponderación en la calificación final de las evaluaciones parciales podrá ascender hasta un cuarenta por ciento de la calificación final.

B- PARA LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL:

Evaluación de Proceso	Ponderación	Evaluación Final	Ponderación
Actividad de aprendizaje – Envío de tareas a través de la plataforma	15%	Evaluación Final	60 %
Actividad interactiva con el uso de las NTIC: foros, trabajo colaborativo, chat, blogs, wikis, etc.	15%		
Evaluación Parcial en línea	10%		
Total	40%	Total	60 %

Atendiendo a las características propias de la modalidad semipresencial, las actividades de aprendizaje, implementadas en forma de envío de tareas a través de la plataforma, representarán el quince por ciento de la calificación final.

Considerando la singular importancia de la construcción social del conocimiento en la modalidad semipresencial, las actividades interactivas con el uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (foros, trabajos colaborativos, chats, blogs, wikis, etc) representarán el quince por ciento de la calificación final.

Las evaluaciones parciales se aplicarán a través de la plataforma virtual y representarán el diez por ciento de la calificación final.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 5 (A.S. Nº 5/30/03/2020)
Resolución Nº 0150-00-2020

..//..(8)

La participación en las actividades de evaluación preestablecidas para cada asignatura en la Guía Didáctica (foros, chat, etc.), será obligatoria en todos los casos.

Art. 16 Los puntajes obtenidos por los estudiantes en las Evaluaciones de Proceso serán sumados, ponderados y registrados como puntaje único y serán registrados en una planilla facilitada para el efecto por la Facultad.

VIII. DE LA ASISTENCIA A CLASE

Art. 17 Sera requisito para tener derecho a las evaluaciones finales de la asignatura, el setenta por ciento de asistencia a clase como mínimo. El profesor de la asignatura podrá reconocer el requisito de asistencia mínima a clase a los estudiantes que no hayan obtenido la habilitación correspondiente a examen final y hayan cumplido con el mismo, en el periodo académico inmediato anterior.

IX. DE LAS EVALUACIONES ACTITUDINALES

Art. 18 La Evaluación Actitudinal contemplará la evaluación docente, la autoevaluación y la coevaluación. Deberá calificarse de acuerdo con los indicadores que serán consignados en una planilla confeccionada para tal fin, y serán proveídos por el profesor responsable de la asignatura a los estudiantes en el primer día de clases en caso de que sea pertinente su aplicación.

Los criterios referentes a las actitudes y los valores a considerar son:

- Asume sus derechos y responsabilidades cívicas profesionales.
- Actúa conforme a los valores democráticos como miembro de una sociedad plurilingüe y pluricultural.
- Reconoce y acepta sus capacidades y limitaciones.
- Manifiesta una actitud crítica frente a los medios de comunicación social y otras fuentes formadoras de opiniones.
- Asume actitud investigativa y científica para promover la reflexión y dar alternativas de solución.
- Utiliza la investigación como herramienta para detectar elementos culturales que perduran y surgen en la actualidad.

Para la evaluación de actitudes se recomienda trabajar con:

- Técnicas Observables: Registro anecdótico, lista de control, escala de observaciones, observador externo, otros.
- Técnicas no Observables: Escala de actitudes: Tipo Likert, Thurstone, Diferencial Semántico y/o Escala de Valores, análisis de discurso narrado: intercambios verbales con los estudiantes o mediados por la Plataforma Virtual, dilemas morales, frases incompletas, cuestionarios, otros.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta Nº 5 (A.S. Nº 5/30/03/2020) Resolución Nº 0150-00-2020

..//..(9)

Art. 19 Las observaciones serán realizadas en situaciones espontáneas y/o generadas, atendiendo a los indicadores que respondan a cada uno de los rasgos mencionados. Estas observaciones serán registradas en una guía preparada para el efecto consignando la presencia o ausencia de cada indicador. En el caso de la modalidad semipresencial se realizarán sobre las actividades realizadas por los estudiantes en la Plataforma Virtual y en las clases presenciales programadas.

Art. 20 El profesor y los estudiantes deberán contar con un registro de las actitudes significativas observadas en el estudiante, de modo que le sirva de base para emitir juicios válidos con respecto a estos rasgos.

Art. 21 La autoevaluación del estudiante se basará en los indicadores observados por el docente y por su grupo de trabajo.

Para decidir la estimación del rasgo por cada instancia se utilizará la siguiente escala:

1	Observación de todos los indicadores:	Altamente Positiva (AP)
2	Observación de la mayoría de los indicadores:	Positiva (P)
3	Observación promedio de los indicadores:	Ligeramente positiva (LP)
4	Observación de la minoría de los indicadores:	Negativa (N)
5	Ausencia de los indicadores observados:	Altamente Negativa (AN)

Art. 22 Las evaluaciones de las actitudes tendrán carácter formativo durante el período establecido por el docente y serán utilizadas para realizar las orientaciones oportunas de las dificultades detectadas en el estudiante.

X. DE LAS EVALUACIONES PARCIALES TEÓRICO-PRÁCTICAS

Art. 23 Se establece una cantidad mínima de 2 (dos) Evaluaciones Parciales y 1 (una) Evaluación Parcial Recuperatoria, por período académico, conforme a lo establecido en el Calendario Académico.

Art. 24 Los temas de las Evaluaciones Parciales deberán versar en los contenidos programáticos desarrollados al momento de la misma y de acuerdo con la calendarización consignada en el Cronograma de Actividades o Guía Didáctica entregado al Departamento respectivo, es decir, durante el período de clases, desde el primer día hasta el último día antes de la primera evaluación parcial, de igual manera, para el siguiente período de clases, desde el primer día hasta el último día antes de la segunda evaluación parcial. La evaluación parcial recuperatoria abarcará todo el contenido programático de la asignatura, y se aplicará el mismo medio de evaluación previsto para la Primera Evaluación Final de las asignaturas correspondientes.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 5 (A.S. Nº 5/30/03/2020)

Resolución Nº 0150-00-2020

..//..(10)

Art. 25 El estudiante tendrá derecho a evaluación parcial recuperatoria atendiendo el cumplimiento de los siguientes criterios:

- Si ha cumplido a cabalidad con los requisitos de porcentaje de asistencia mínima y otros requisitos exigidos en la asignatura, establecidos en el Cronograma de Actividades o Guía Didáctica, conforme a la modalidad de la carrera cursada;
- Si se ha presentado a una de las evaluaciones parciales, como mínimo, del periodo académico vigente; y
- Haber acumulado como promedio ponderado 49% o menos en las evaluaciones de procesos.

Art.26 La evaluaciones parciales recuperatorias se aplicarán en las mismas fechas y horarios establecidos para la Primera Evaluación Final, con el mismo profesor nombrado o designado en la asignatura, del periodo académico vigente, quedando a criterio del Profesor la aplicación del mismo o diferente temario de evaluación.

Art.27 La puntuación obtenida en la evaluación parcial recuperatoria de una asignatura específica, reemplazará a la de menor puntuación obtenida en el caso de haber aplicado a las dos evaluaciones parciales; en tanto, en el caso de ausencia en una de las evaluaciones parciales, se considerará la puntuación de la evaluación parcial a la cual asistió y a la evaluación parcial recuperatoria propiamente. Dichas puntuaciones serán consideradas para la aplicación del mismo proceso de cálculo del promedio ponderado de parciales, como resultado de la evaluación de proceso, de la asignatura específica.

Art. 28 Las planillas en las cuales serán registradas los puntajes obtenidos en la Evaluación Parcial, deberán ser entregadas a la Secretaría del Departamento respectivo en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la evaluación.

Art.29 Se dispondrá de una planilla de Evaluación Parcial Recuperatoria con aquellos estudiantes que reúnan todos los requisitos exigidos en el artículo 25; la cual será proveída por la Dirección Académica en forma conjunta con la Planilla de la Primera Evaluación Final del año académico vigente.

Art.30 Los plazos y mecanismos de entrega de las planillas de evaluación parcial recuperatoria se regirán por el artículo 28 del presente Reglamento.

Art.31 La revisión de la Evaluación Parcial Recuperatoria se realizará en fecha y hora establecidas para la revisión de la Primera Evaluación Final de cada asignatura; el mecanismo de solicitud de los mismos, se equipará con el mecanismo establecido para las evaluaciones finales.

Art.32 En la modalidad semipresencial las dos evaluaciones parciales serán realizadas a través de la plataforma virtual, y las evaluaciones finales y evaluación parcial recuperatorio serán realizadas de manera presencial, en las fechas y horas establecidas para el efecto, conforme al periodo establecido en el calendario académico.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 5 (A.S. Nº 5/30/03/2020)
Resolución Nº 0150-00-2020

..//..(11)

Art. 33 Los períodos para las Evaluaciones Parciales estarán contemplados en el Calendario Académico aprobado por el Consejo Directivo de la FACEN.

XI. DEL REGISTRO DE ASISTENCIA A LAS EVALUACIONES

Art. 34 Se dejará expresa constancia en la planilla confeccionada para el efecto, la asistencia o inasistencia del Profesor en el caso de Evaluación Parcial, y de los integrantes del Tribunal Examinador en el caso de las evaluaciones finales, y la cantidad de estudiantes presentes y/o ausentes.

XII. DE LA CONSTATACIÓN DE FRAUDES EN LAS EVALUACIONES

Art. 35 En el caso de constatarse fraude en el momento de la Evaluación, el Profesor, en el caso de las evaluaciones parciales, y los integrantes del Tribunal Examinador, en el caso de las evaluaciones finales, deberán comunicar a la Coordinación de la Carrera y/o a la Dirección del Departamento respectivo; y labrar acta del hecho con los presentes, en forma conjunta, para tomar los recaudos necesarios, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario.

XIII. DE LA INTRODUCCIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SIMILARES

Art. 36 Durante el desarrollo de las Evaluaciones Parciales y/o Finales, no se permitirá el uso de dispositivos electrónicos tales como: equipos de comunicación de ninguna clase (celulares), dispositivos de audio y video, radios, y otros que distraigan la atención y perturben el normal desarrollo de dicha actividad.

XIV. DE LAS EVALUACIONES FINALES

Art. 37 Se establecen 2 (dos) Evaluaciones Finales por período académico, conforme a lo fijado en el Calendario Académico.

Art.38 Los temas de las Evaluaciones Finales versarán sobre la totalidad del contenido programático de una asignatura, realizadas con el fin de medir el aprovechamiento al finalizar el período lectivo y promover al estudiante a un nivel superior.

Art. 39 Las evaluaciones finales, y los demás medios de evaluación, tratarán, de comprobar el grado de competencia alcanzado individualmente por cada participante con relación a los estándares fijados por el profesor para cada asignatura, demostrado por la comprensión de los temas y problemas de la asignatura; dominio de las técnicas y herramientas conceptuales utilizadas en la disciplina; en vistas a su eventual aplicación en un contexto real apropiado; su análisis de las situaciones presentadas en la disciplina, que corresponda; la congruencia de los problemas planteados con el análisis efectuado; su formulación de planes de acción apropiados para la ejecución de sus propuestas; su previsión de los obstáculos que pueden surgir en la implementación de sus planes; su rigor, claridad y consistencia en la presentación de las soluciones planteadas, entre otros.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 5 (A.S. Nº 5/30/03/2020)
Resolución Nº 0150-00-2020

..//..(12)

Art. 40 El estudiante tendrá derecho a la evaluación final considerando el promedio ponderado resultado de la evaluación de proceso, en cada uno de los períodos, según la siguiente escala:

Primera Evaluación Final: Si obtuvo un promedio de 60% o más.

Segunda Evaluación Final: Si obtuvo un promedio de 50% a 59%

Los estudiantes que hubieran obtenido un promedio de 49% o menos, deberán cursar nuevamente la asignatura y cumplir con las exigencias de la misma.

Art. 41 El estudiante que aplicó la evaluación parcial recuperatoria tendrá derecho a la Segunda Evaluación Final del periodo del año académico vigente, conforme reúna como criterio mínimo el 50% o más, del promedio ponderado y los demás requisitos exigidos en la asignatura.

Art. 42 El estudiante deberá tener el promedio habilitante establecido en el Art. 41 del presente reglamento, no estar en mora en la devolución de libros a la Biblioteca, estar al día en el pago de la última cuota del Período Académico, no estar atrasado en ningún compromiso contraído con la FACEN-UNA, no estar afectado por ninguna medida disciplinaria, cumplir con el porcentaje de asistencia mínima, otros requisitos exigidos por la asignatura establecido en el Cronograma de Actividades o Guía Didáctica.

Art. 43 Los estudiantes que no se presenten a las evaluaciones finales o a la evaluación parcial recuperatoria en lugar, fecha y hora establecidos perderán el derecho a esa evaluación.

XV. DE LA CALIFICACION DE LA EVALUACION FINAL

Art. 44 La calificación final del estudiante en cada una de las asignaturas es la resultante de todo el proceso evaluativo y no de un hecho aislado.

Art. 45 El Tribunal Examinador asentará la calificación Final de acuerdo a la siguiente composición porcentual:

	Porcentaje total
Evaluación del Proceso	40
Evaluación Final	60
Suma	100

Art. 46 Se calificará con notas numéricas del 1 (uno) al 5 (cinco), conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 5 (A.S. Nº 5/30/03/2020)
Resolución Nº 0150-00-2020

..//..(13)

La aprobación de una asignatura implica un rendimiento promedio mínimo ponderado de sesenta por ciento (60%) en las actividades académicas consideradas en la Calificación Final.

Las calificaciones Finales se registrarán por la siguiente escala:

Categoría	Rendimiento Porcentual	Calificación en números y letras	Concepto
Reprobado	0 - 59%	1 (uno)	Insuficiente
Aprobado	60 - 70%	2 (dos)	Aceptable
	71 - 80%	3 (tres)	Bueno
	81 - 90%	4 (cuatro)	Distinguido
	91 - 100%	5 (cinco)	Sobresaliente

Art. 47 Las calificaciones han sido establecidas con las finalidades de: proporcionar a los profesores, estudiantes y a la Institución, la información sobre el aprovechamiento individual de cada estudiante en las diversas asignaturas del Plan de Estudios, hacer una evaluación del grado de competencia alcanzado por cada estudiante en las diversas asignaturas del Plan de Estudios, alentar a los estudiantes a conseguir un alto grado de excelencia en su preparación académica.

Art. 48 Las calificaciones de las Evaluaciones Finales se darán a conocer a los interesados, a más tardar, tres días hábiles después de la evaluación respectiva.

Art. 49 El estudiante, que haya reprobado tres veces la misma asignatura, deberá cursarla de nuevo y satisfacer nuevamente los requisitos exigidos para presentarse a evaluaciones finales.

Art. 50 Los méritos académicos adquiridos para la presentación a evaluaciones finales, tendrán una vigencia de dos períodos académicos consecutivos. Para readquirirlos deberá satisfacer de nuevo los requisitos establecidos.

Art. 51 Las calificaciones de los Tribunales Examinadores serán definitivas e irrevocables, salvo caso de error material debidamente comprobado mediante los mecanismos establecidos en el Estatuto.

Art. 52 Los períodos para las Evaluaciones Finales estarán contemplados en el Calendario Académico aprobado por el Consejo Directivo de la FACEN.

XVI. DE LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

Art. 53 Para las evaluaciones finales deberán conformarse tribunales examinadores integrados como mínimo, por el profesor de la asignatura y dos profesores más de la misma



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 5 (A.S. Nº 5/30/03/2020)
Resolución Nº 0150-00-2020

..//..(14)

asignatura o de asignaturas afines. Los profesores nombrados para integrar los tribunales examinadores están obligados a desempeñar su cometido salvo causa debida y anticipadamente justificada.

Art. 54 Ninguna Evaluación Final podrá iniciarse sin la presencia de al menos dos integrantes del Tribunal Examinador.

Art. 55 Se considerará una tolerancia de no más de quince minutos para el inicio de las Evaluaciones Finales y Parcial Recuperatorio, tanto para miembros del Tribunal Examinador como para el estudiante.

Art. 56 En caso de no conformarse el Tribunal Examinador la Dirección Académica adoptará las medidas que considere necesarias para constituirlo.

Art. 57 El Tribunal Examinador retirará de la Secretaría del Departamento, el acta de calificaciones y la asistencia a la evaluación, antes del inicio de la misma.

XVII. DE LA ELABORACIÓN DE LOS TEMAS PARA LA EVALUACIÓN

Art. 58 El Tribunal Examinador elaborará los temas para las Evaluaciones Finales, los cuales versarán siempre sobre la totalidad del contenido programático de la asignatura, al momento del mismo, y se realizará en el recinto de la Facultad, salvo casos especiales debidamente justificados y autorizados por el Consejo Directivo.

Art. 59 Las evaluaciones tanto parciales como finales deberán realizarse dentro del recinto de la Facultad, excepto las evaluaciones parciales de la modalidad semipresencial se realizarán en línea y conforme con la fecha y el horario aprobados por la Dirección Académica previamente consensuados con las Direcciones de Departamentos respectivos, salvo casos especiales debidamente justificados y autorizados por el Consejo Directivo.

XVIII. DE LAS CORRECCIONES DE LOS EVALUACIONES

Art. 60 Las evaluaciones deberán ser corregidas en el recinto de la Facultad, salvo casos debidamente justificados.

Art. 61 Para realizar las correcciones de las evaluaciones, el o los profesores en el caso de evaluaciones parciales y los Miembros del Tribunal Examinador, en el caso de evaluaciones finales, deberán confeccionar una matriz de corrección al efecto de unificar los criterios de corrección y asignación de puntajes.

XIX. DE LA DURACIÓN DE LAS EVALUACIONES

Art. 62 Una vez iniciada la Evaluación Parcial o Final, y considerando el tiempo de tolerancia de 15 (quince) minutos, no se permitirá el ingreso del estudiante a la evaluación.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 5 (A.S. Nº 5/30/03/2020)
Resolución Nº 0150-00-2020

..//..(15)

Art. 63 Una vez iniciada la evaluación se dará un período mínimo de dos horas reloj para el desarrollo de la evaluación en cuestión, el cual podrá ser prorrogable, conforme a la naturaleza de la evaluación y de la asignatura.

XX. DEL INGRESO A LAS EVALUACIONES

Art. 64 El estudiante no podrá acceder a ninguna evaluación Final sin la documentación correspondiente que permita avalar su identidad, salvo casos debidamente justificados y comprobados.

XXI. DE LA ENTREGA DEL ACTA Y LOS EXÁMENES DE LA EVALUACIÓN FINAL

Art. 65 La entrega del acta y los sobres que contienen los exámenes finales, se deberá realizar en la Dirección Académica, dentro del tiempo establecido para el mismo.

Art. 66 Los sobres que contienen los exámenes finales, entregados en la Dirección Académica, quedarán depositados por el lapso de sesenta días, y luego serán destruidos.

XXII. DE LA REVISIÓN DE EVALUACIONES

Art. 67 El profesor deberá establecer una única fecha y hora de revisión de las evaluaciones parciales, a ser comunicadas a los estudiantes en el día de la evaluación parcial.

Art. 68 Para la revisión de las Evaluaciones Finales, deberá estar presente al menos dos integrantes del Tribunal Examinador.

Art. 69 El estudiante podrá solicitar la revisión de la evaluación final, luego de la entrega del acta de calificaciones proveída por el profesor y, hasta las 18:00 horas del día hábil anterior a la fecha establecida para la revisión. La revisión podrá afectar las calificaciones obtenidas.

Art. 70 La revisión de las Evaluaciones Finales deberá tener fecha y hora únicas, establecidas en el comunicado de las Evaluaciones Finales emitido por la Dirección Académica.

Art. 71 Los miembros del Tribunal Examinador están obligados a realizar su cometido como tales, la revisión y modificación de calificaciones finales, si los hubiere.

XXIII. DE LA MODIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN FINAL

Art. 72 Para la modificación de la calificación final se deberá realizar la revisión previa de la Evaluación en presencia de al menos 2 (dos) integrantes del Tribunal Examinador y del estudiante que ha solicitado la revisión.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 5 (A.S. Nº 5/30/03/2020)
Resolución Nº 0150-00-2020

..//..(16)

Art. 73 La modificación de alguna calificación final deberá ser consensuada por los miembros del Tribunal Examinador y se deberá registrar en un acta, proveída por la Dirección Académica, registrándose en la misma las firmas de todos los miembros del Tribunal Examinador.

Art. 74 En caso de inasistencia de algún miembro del Tribunal Examinador en el momento de la revisión y/o modificación de la calificación final, el mismo no podrá hacer ningún tipo de reclamo posterior a la revisión.

XXIV. DISPOSICIONES FINALES

Art. 75 Los casos especiales no contemplados en el presente Reglamento, deberán ser tratados y resueltos en forma individual, según la naturaleza de los mismos, por el Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 76 Todas las normativas que contravengan el presente reglamento quedan derogados.

Ing. Quim. **CRISTIAN DAVID CANTERO**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA